

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Ejecutivo Singular
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante: Actuar Famiempresas Demandado: Héctor Lozada Rojas y Otro Radicación: 2020-00044-00 Asunto: Auto Admite reforma demanda

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver sobre la reforma de la demanda presentada por el Doctor ALEXANDER CORREA REYES, dentro del presente proceso Ejecutivo de la CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA "ACTUAR FAMIEMPRESAS" contra HERCTOR LOZADA ROJAS y AMADOR CABRERA CALDERON quien manifiesta reformar la demanda radicada en la referencia, en los siguientes términos:

5. Que se libre mandamiento de pago a favor de la CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA "ACTUAR FAMIEMPRESAS" y en contra de los demandados, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.185.548,00), por concepto de saldo de intereses corrientes vencidos conforme se estima para las cuotas 1 a 7 establecidas en el calendario de pago aportado con la demanda.

El resto del cuerpo de la demanda inicialmente queda tal cual fue presentada.

Como pretensiones apunta:

1. Se tenga por reformada la presente demanda.
2. Se admita y de curso de la misma notificando a los demandados y corriendo traslado de la misma conforme las previsiones del artículo 93 del C. G del P.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observando la demanda presentada por la parte actora se puede ver que en la demanda inicial no se solicitó el punto 5., que se solicita reformar con la presente solicitud, por lo que a l tenor del artículo 93 del C. G del P., la demanda se encuentra dentro del término para ser reformada ya que no se ha decretado la audiencia inicial, además que aportó el escrito de demanda completo y ya reformado, por lo que el despacho aprobará y admitirá la reforma a solicitada quedando el punto reformado así:

5. Que se libre mandamiento de pago a favor de la CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA "ACTUAR FAMIEMPRESAS" y en contra de los demandados, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.185.548,00), por concepto de saldo de intereses corrientes vencidos conforme se estima para las cuotas 1 a 7 establecidas en el calendario de pago aportado con la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal del Valle de San Juan Tolima

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Actuar Famiempresas Demandado: Héctor Lozada Rojas y Otro Radicación: 2020-00044-00 Asunto: Auto Admite reforma demanda
---	--	--

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por la Doctor ALEXANDER CORREA REYES, conforme al Art. 93 del C.G. del P., con relación a la inclusión del punto 5 de las pretensiones de la demanda el cual quedará así:

5. Que se libre mandamiento de pago a favor de la CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA "ACTUAR FAMIEMPRESAS" y en contra de los demandados, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.185.548,00), por concepto de saldo de intereses corrientes vencidos conforme se estima para las cuotas 1 a 7 establecidas en el calendario de pago aportado con la demanda.

SEGUNDO: El resto del contenido de la demanda queda igual. Notifíquese esta reforma de demanda a la parte demandada.

TERCERO: Esta se reforma de demanda se tendrá en cuenta para lo oportuno dentro de los autos que libran mandamiento de pago y decretaron mediada cautelar.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA